



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-10603256-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-11876865- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-224-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas las paginas 8/12, anexos obrantes en las paginas 13/20 y acta complementaria de página 21 del expediente N° 1.761.278/17 digitalizado bajo CD-2020-12273772- APN-MT del EX-2020-11876865- -APN-MT conjuntamente con las presentaciones obrantes en la página 95 del expediente N° 1.761.278/17 digitalizado bajo CD-2020-12273772-APN-MT y en RE-2021-29686207-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **528/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.03 11:26:51 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.03 11:26:52 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes Febrero de 2017, entre LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), representada por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Nacional Adjunto; Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión; Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires e Inés COSTA RACEDO, Secretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires; los Delegados Generales José Luis OLIVA y Ariel ASADAUSKAS y en representación de EXPERTA ART S.A. lo hace el señor MARIANO CHAIMAN, Gerente de Recursos Humanos y el señor Jorge ESPOUEYS, en su carácter de Apoderado con domicilio constituido en Arcos 3631- CABA -, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

**La funcionaria actuante** hace saber a las partes, que el motivo de la convocatoria responde a la toma de conocimiento de las medidas de acción directa dispuestas por la entidad sindical y a la solicitud de intervención de este Ministerio por parte de las cámaras empresarias.

Que en virtud de la competencia de la autoridad de aplicación, frente a los conflictos que no solo afectan los intereses de ambas partes, sino a la comunidad que depende de los servicios de la entidades bancarias, es que se efectúa la presente audiencia.

Que la presente intervención en modo alguno interfiere el accionar de las partes, sino por el contrario se pretende facilitar una mesa de diálogo.

**Abierto el acto y luego de un amplio debate, La Asociación Bancaria y Experta ART S.A. arriban al siguiente acuerdo:**

1. En el marco del Convenio Colectivo N° 18/75, y de las negociaciones llevadas a cabo en el MTE y S las partes han acordado y cumplimentado lo siguiente:

1.1- Bono abonado el 5.01.2017:

- \$ 7.000 para las remuneraciones del ejercicio 2016 de hasta \$ 25.000.
- \$ 7.315, para las remuneraciones del ejercicio 2016 entre \$ 25.001 y \$ 35.000.
- \$ 7.630, para las remuneraciones del ejercicio 2016 superiores a \$ 35.001.

1.2- un incremento compensatorio de un 4 % abonado sobre la totalidad de las remuneraciones totales, brutas, normales, habituales, fijas y/o variables incluyendo adicionales convencionales y no convencionales, vigentes a diciembre de 2016, a partir del mes de enero de 2017, hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (rama administrativa), Capataz General (rama maestranza) y Mayordomo General (rama ordenanza y/o servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta la máxima categoría de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

2. Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial remunerativo del diecinueve con cincuenta centésimos (19,5%) sobre las remuneraciones fijas mensuales, totales, brutas, normales y habituales, percibidas en el mes de enero 2017, resultantes de la aplicación del punto 1.2 precedente, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera ( rama administrativa) , Capataz General (rama maestranza) y Mayordomo General (rama ordenanza y/o servicios). Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñan en las casas bancarias, sucursales, y/o Agencias y Call Center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

CD-2020-12273772-APN-MT

Página 8 de 101

RECIBIDO 13/06/17  
Sujeto a verificación  
NIA NATALIA YILLAYBA LASTRA  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Para la eventualidad que el Nivel General del Índice de Precios del Nivel del Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) del año 2017 supere el 19,5 % acordado, la parte empresaria se compromete a incrementar en forma automática la diferencia sobre el porcentual antes referido retroactivo al mes de enero 2017.



**3. Salarios Básicos Mensuales y Convencionales**

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en las planillas identificadas como Anexo 1, que se adjuntan a la presente. Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

**4. Remuneración conformada inicial**

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial se incrementará en un 19,5 % sobre las remuneraciones resultantes del punto 1.2, por lo que a partir del 01/01/2017 será como mínimo de \$ 28.761.- En la aplicación del incremento salarial del 19,5 % sobre las remuneraciones resultantes del punto 1.2, estipulado en el presente acuerdo, quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

**5. Trabajadores de Call Center. Aplicación de la ley 26.474.**

Las partes acuerdan que la remuneración mensual conformada inicial vigente a partir del 01/01/2017 será de \$ 28.761.- para todos los trabajadores de Call Center, de jornada completa de conformidad a lo establecido en la ley 26.474. Asimismo, se deberán cumplimentar todos los coeficientes por antigüedad y/o categorías establecidos en el C.C.T. Nro. 18/75 y en concordancia con el acuerdo marco del Call Center firmado el 10 de diciembre de 2009. Los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de Experta ART S.A. y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

**6. Alcance**

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta de acuerdo salarial de las categorías incluidas en la C.C.T N° 18/75 hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (rama administrativa), Capataz General (rama maestranza) y Mayordomo General (rama ordenanza y/o servicios), o quienes cumplan funciones equivalentes. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en EXPERTA ART S.A. puede estar excluido de la aplicación del presente acuerdo.

**7. Importes mínimos garantizados**

Las partes acuerdan establecer que a partir del 1° de enero de 2017 se incrementará sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2 el mínimo garantizado en un 19,5 %, siendo dicho importe mínimo garantizado de \$ 5.619.- para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo. Estos valores se aplicarán cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en la cláusula segunda resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

CD-2020-1227/772-APN-MT

Página 9 de 101

RECIBIDO 13/06/17  
Sujeto a verificación  
LIC. ANATALIA VILKALBA LASTRA  
D.N.º 2 - DNC - DMRT - M.T.E./S.S.

**8. Adicionales con vigencia del 01/01/2017 al 31/12/2017.**

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula 2, las partes acuerdan que los adicionales que a continuación se detallan se incrementarán en un 19,5 % sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2; adicional función cajero se incrementará como mínimo a la suma de \$ 1.623.-, el adicional falla de caja se incrementará como mínimo a la suma de \$ 2.834,83.-, y el adicional falla de caja moneda extranjera se incrementará como mínimo a la suma de \$ 809.- Los demás adicionales convencionales o no convencionales, correspondientes a este período sin exclusión alguna, se incrementarán en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a enero del 2017, sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2.

En el caso de los títulos: secundario, ascenderá como mínimo a la suma de \$ 380.- título terciario se ascenderá como mínimo a la suma de \$ 739.- y universitario ascenderá como mínimo a la suma de \$ 1.056.- Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto.

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

**9. Zona Patagónica**

Se establecen a partir de 01/01/2017 que los valores para cada subzona se incrementarán un 19,5 % sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, de la siguiente manera: la Primera que comprende a la Pcia. de La Pampa ascenderá como mínimo a la suma de \$ 4.937,64.-, la Segunda que comprende el Partido de Patagones, (Pcia. Bs. As.), Río Negro y Neuquén ascenderá como mínimo a la suma de \$ 6.130,73- y la Tercera que comprende las Pcias. de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ascenderá como mínimo a la suma de \$ 7.336.- En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

**10. Asignación mensual por guardería**

A partir del 01/01/2017 dicho adicional se incrementará un 19,5 % sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, ascendiendo a la suma mensual de \$ 4.247.-

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes. Aquellas entidades que pagaren un concepto análogo deberán pagar la diferencia siempre y cuando pagaren una suma menor a los montos precedentemente suscriptos

**11. Día del Bancario**

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un importe mínimo de pesos veinticinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 25.460) con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario". Asimismo, a la suma de \$ 22.244.- se le adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 3.216,37.- por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en las entidades bancarias nucleadas en las cámaras.

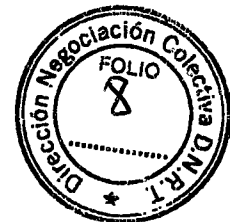
Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.

Los importes resultantes de la presente cláusula, serán abonados hasta el día 6 de Noviembre de 2017.



CD-2020-12273772-APN-MT

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
D.R.N.º - D.N.C. - D.N.R.T. - Lic. T.E. y S.S.  
**RECIBIDO** 13/06/17  
Sujeto a verificación



En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí establecida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula garantizando la condición más favorable al trabajador.

**12. Equiparación Cláusula compensación por participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.**

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa equivalente a la prevista en el punto 12 del acta acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017, firmada por ADEBA y ABA, con la Asociación Bancaria, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Sueldo Bruto						
Desde/Hasta	Entre 0 % y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1.- a \$ 31.902.-	\$ 0.-	\$ 8.463.-	\$ 10.579.-	\$ 13.223.-	\$ 14.546.-	\$ 16.000.-
\$ 31.903.- a 41.323.-	\$ 0	\$ 15.868.-	\$ 19.835.-	\$ 24.794.-	\$ 27.273.-	\$ 30.000.-
\$ 41.324.- a \$ 49.588.-	\$ 0.-	\$ 23.273.-	\$ 29.091.-	\$ 36.364.-	\$ 40.001.-	\$ 44.001.-
Más de \$49.589.-	\$ 0.-	\$ 27.504.-	\$ 34.381.-	\$ 42.976.-	\$ 47.274.-	\$ 52.001.-

Los valores salariales estipulados en la tabla precedente se corresponden a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

**13. Vigencia**

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

**14. Absorción**

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con la siguiente excepción:

Se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que las entidades patronales representadas en el presente acuerdo hayan otorgado en carácter de a cuenta del presente, durante los meses de enero y febrero de 2017.

**15. Aporte solidario**

Experta ART S.A. retendrá el 1% de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el art. 9 de la Ley 14.250 con vigencia a partir del 01/01/2017. A tales efectos y con los alcances del art. 38 de la Ley 23.551 Experta ART S.A. actuará como agente de retención del presente aporte solidario debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB), en la

CD-2020-12273772-APN-MT

RECIBIDO 13/06/17  
Sujeto a verificación  
CIC. NAYALIA VIALBA LASTRA  
D.R.L. N.º 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



hiv

institución bancaria que designe dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

**16. Fecha de pago**

Las partes acuerdan que el pago retroactivo derivado del presente acuerdo se abonará antes del 10 de marzo de 2017.

**17. Monitoreo**

Sin perjuicio del incremento anual establecido, y la automaticidad prevista en la cláusula 2 precedente, las partes acuerdan a solicitud de cualquiera de éstas reunirse para monitorear la aplicación del presente acuerdo, con una periodicidad no menor de cuatro meses, siendo la primera reunión en el mes de junio.

**18. Homologación.**

Las partes ratifican y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

**En virtud del acuerdo celebrado la representación sindical deja sin efecto las medidas de acción directa.**

ASOCIACION BANCARIA

EXPERTA ART S.A.

RECIBIDO 31/06/17  
Lic. NATALIA VIELALBA LASTRA  
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. / S.S.  
Suje to a verificación

**ANEXO I (4 %)**

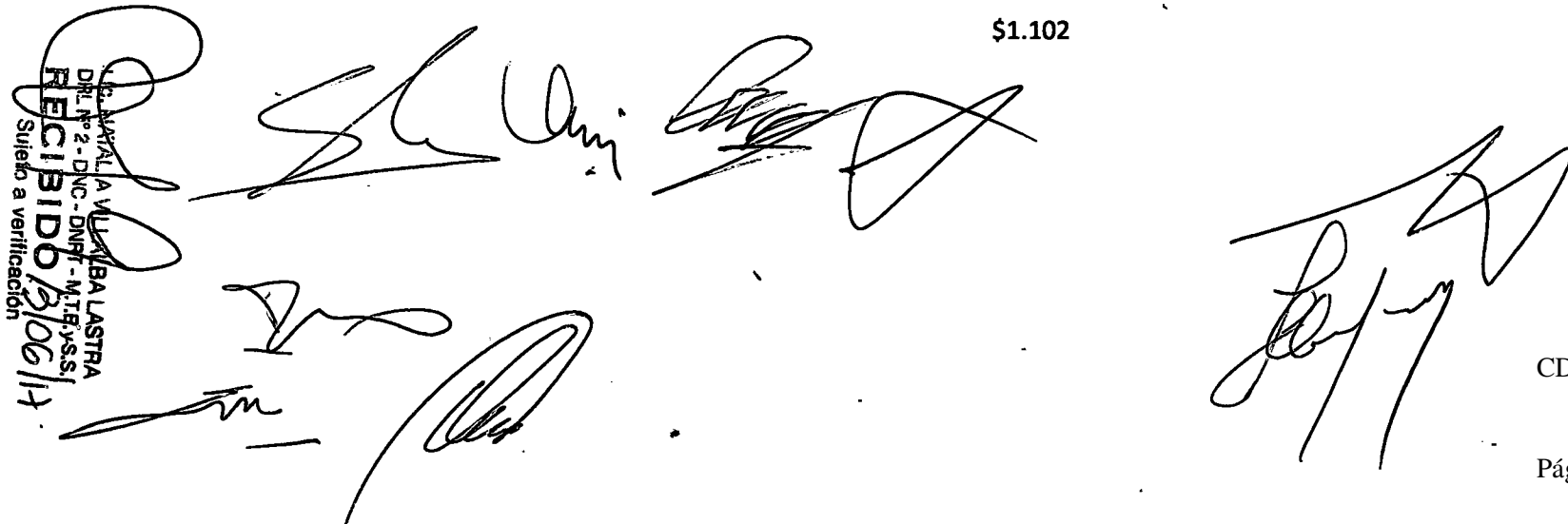
Sueldo						
Desde / Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 55%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 26.696	0	\$7.082	\$8.852	\$11.065	\$12.172	\$13.389
\$ 26.697 a \$ 34.580	0	\$13.279	\$16.599	\$20.748	\$22.823	\$25.105
\$ 34.581 a \$ 41.496	0	\$19.475	\$24.344	\$30.430	\$33.473	\$36.821
Más de \$ 41.497	0	\$23.016	\$28.771	\$35.963	\$39.560	\$43.516

**ANEXO I (19,5 %)**

0

Sueldo						
Desde / Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 55%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 31,902	0	\$8.463	\$10.579	\$13.223	\$14.546	\$16.000
\$ 31,903 a \$ 41,323	0	\$15.868	\$19.835	\$24.794	\$27.273	\$30.000
\$ 41,324 a \$ 49,588	0	\$23.273	\$29.091	\$36.364	\$40.000	\$44.001
Más de \$ 49,589	0	\$27.504	\$34.381	\$42.976	\$47.274	\$52.002

\$1.102


  
 RECIPIENTE A VERIFICAR  
 DNI N° 2 - DINC - DNPT - M.T.E.V.S.S.  
 Sueldo a verificación  
 2/10/2014

CD-2020-12273772-APN-MT





**ANEXO II ( 4 %)**

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coefficiente	Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1,00	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
1 Año	1,04	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
2 Años	1,08	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
3 Años	1,11	\$ 15.005,22	\$ 24.067,68
4 Años	1,13	\$ 15.275,61	\$ 24.067,68
5 Años	1,17	\$ 15.816,33	\$ 24.067,68
6 Años	1,20	\$ 16.221,88	\$ 24.094,20
7 Años	1,24	\$ 16.762,60	\$ 24.120,72
8 Años	1,26	\$ 17.032,98	\$ 24.147,24
9 Años	1,30	\$ 17.573,70	\$ 24.173,76
10 Años	1,35	\$ 18.249,64	\$ 24.200,28
11 Años	1,39	\$ 18.790,36	\$ 24.226,80
12 Años	1,43	\$ 19.331,08	\$ 24.253,32
13 Años	1,48	\$ 20.006,96	\$ 24.279,84
14 Años	1,52	\$ 20.547,73	\$ 24.306,36
15 Años	1,63	\$ 22.034,72	\$ 24.332,88
20 Años	1,74	\$ 23.521,71	
25 Años	1,96	\$ 26.495,74	
30 Años	2,07	\$ 27.982,73	
35 Años	2,17	\$ 29.334,56	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	\$ 26.495,74	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	\$ 27.982,73	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	\$ 29.334,56	
Jefe Div. de 3a.	2,28	\$ 30.821,55	
Jefe Div. de 2a.	2,50	\$ 33.795,58	
Jefe Div. de 1a.	2,61	\$ 35.282,57	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	\$ 38.256,60	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	\$ 39.608,42	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	\$ 41.095,41	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	\$ 44.069,44	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	\$ 47.043,43	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	\$ 50.017,46	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	\$ 54.343,31	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	\$ 58.962,69	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	\$ 62.859,70	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	\$ 66.104,09	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CD-2020-12273402 DATAMAY WILLY ALBA LASTRA  
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y.S.S.



**RECIBIDO** 13/06/17  
Sujeto a verificación





**ANEXO II ( 19,5 % )**

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coficiente	Básico 2017	Conf.Enero 2017
Inicial	1,00	\$ 17.769,71	\$ 28.761
1 Año	1,04	\$ 17.769,71	\$ 28.761
2 Años	1,08	\$ 17.769,71	\$ 28.761
3 Años	1,11	\$ 17.931,24	\$ 28.761
4 Años	1,13	\$ 18.254,35	\$ 28.761
5 Años	1,17	\$ 18.900,51	\$ 28.761
6 Años	1,20	\$ 19.385,14	\$ 28.793
7 Años	1,24	\$ 20.031,30	\$ 28.824
8 Años	1,26	\$ 20.354,41	\$ 28.856
9 Años	1,30	\$ 21.000,57	\$ 28.888
10 Años	1,35	\$ 21.808,31	\$ 28.919
11 Años	1,39	\$ 22.454,47	\$ 28.951
12 Años	1,43	\$ 23.100,63	\$ 28.983
13 Años	1,48	\$ 23.908,32	\$ 29.014
14 Años	1,52	\$ 24.554,54	\$ 29.046
15 Años	1,63	\$ 26.331,49	\$ 29.078
20 Años	1,74	\$ 28.108,45	
25 Años	1,96	\$ 31.662,41	
30 Años	2,07	\$ 33.439,37	
35 Años	2,17	\$ 35.054,80	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	\$ 31.662,41	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	\$ 33.439,37	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	\$ 35.054,80	
Jefe Div. de 3a.	2,28	\$ 36.831,75	
Jefe Div. de 2a.	2,50	\$ 40.385,72	
Jefe Div. de 1a.	2,61	\$ 42.162,67	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	\$ 45.716,64	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	\$ 47.332,06	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	\$ 49.109,02	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	\$ 52.662,98	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	\$ 56.216,89	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	\$ 59.770,86	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	\$ 64.940,25	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	\$ 70.460,41	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	\$ 75.117,35	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	\$ 78.994,39	

CD-2020-122737  
 D.N.C. - D.N.C. - D.N.C. - M.T.E. y S.S.

  
**RECIBIDO** 13/06/17  
 Sujeito a verificación



**ANEXO II ( 4 % )**

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Antigüedad	Coefficiente	Básico 2017	Conformado Enero 2017
MAESTRANZA	0	1,00	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	1	1,03	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	2	1,04	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	3	1,06	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	4	1,08	\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	5	1,11	\$ 15.005,21	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	6	1,13	\$ 15.275,58	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	7	1,14	\$ 15.410,76	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	8	1,16	\$ 15.681,12	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	9	1,17	\$ 15.816,31	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	10	1,22	\$ 16.492,22	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	11	1,24	\$ 16.762,58	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	12	1,26	\$ 17.032,95	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	13	1,29	\$ 17.438,49	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	14	1,30	\$ 17.573,67	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	15	1,33	\$ 17.979,22	\$ 24.067,68
MAESTRANZA	16	1,35	\$ 18.249,58	
MAESTRANZA	17	1,39	\$ 18.790,31	
MAESTRANZA	18	1,41	\$ 19.060,68	
MAESTRANZA	19	1,44	\$ 19.466,22	
MAESTRANZA	20	1,48	\$ 20.006,95	
MAESTRANZA	25	1,53	\$ 20.682,86	
MAESTRANZA	30	1,62	\$ 21.899,50	
MAESTRANZA	35	1,66	\$ 22.440,23	
Jefe de Equipo 3ra.		1,48	\$ 20.006,95	
Jefe de Equipo 2da.		1,53	\$ 20.682,86	
Jefe de Equipo 1ra.		1,62	\$ 21.899,50	
Subjefe de Taller 3ra.		1,66	\$ 22.440,23	
Subjefe de Taller 2da.		1,67	\$ 22.575,41	
Subjefe de Taller 1ra.		1,72	\$ 23.251,32	
Jefe de Taller de 3ra.		1,73	\$ 23.386,50	
Jefe de Taller de 2da.		1,77	\$ 23.927,23	
Jefe de Taller de 1da.		1,81	\$ 24.467,96	
Supervisor de Talleres de 3ra.		1,84	\$ 24.873,51	
Supervisor de Talleres de 2da.		1,90	\$ 25.684,60	
Supervisor de Talleres de 1ra.		2,00	\$ 27.036,42	
Sub Capataz General		2,17	\$ 29.334,52	
Capataz General		2,36	\$ 31.902,98	

CD-2020-12273772-APN  
 D.L. MARIALVA VILLALBA LASTRA  
 DRL Nº 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.B. y S.S.  
**RECIBIDO** 13/06/17  
 Sujeto a verificación



**ANEXO II (19,5 %)**

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Antigüedad	Coficiente	Básico 2017	Conf. Enero 2017
MAESTRANZA	0	1	\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	1	1,03	\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	2	1,04	\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	3	1,06	\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	4	1,08	\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	5	1,11	\$ 17.931,23	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	6	1,13	\$ 18.254,32	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	7	1,14	\$ 18.415,86	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	8	1,16	\$ 18.738,94	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	9	1,17	\$ 18.900,49	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	10	1,22	\$ 19.708,20	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	11	1,24	\$ 20.031,28	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	12	1,26	\$ 20.354,37	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	13	1,29	\$ 20.839,00	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	14	1,3	\$ 21.000,54	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	15	1,33	\$ 21.485,17	\$ 28.760,88
MAESTRANZA	16	1,35	\$ 21.808,25	
MAESTRANZA	17	1,39	\$ 22.454,42	
MAESTRANZA	18	1,41	\$ 22.777,51	
MAESTRANZA	19	1,44	\$ 23.262,14	
MAESTRANZA	20	1,48	\$ 23.908,31	
MAESTRANZA	25	1,53	\$ 24.716,02	
MAESTRANZA	30	1,62	\$ 26.169,90	
MAESTRANZA	35	1,66	\$ 26.816,08	
Jefe de Equipo 3ra.		1,48	\$ 23.908,31	
Jefe de Equipo 2da.		1,53	\$ 24.716,02	
Jefe de Equipo 1ra.		1,62	\$ 26.169,90	
Subjefe de Taller 3ra.		1,66	\$ 26.816,08	
Subjefe de Taller 2da.		1,67	\$ 26.977,62	
Subjefe de Taller 1ra.		1,72	\$ 27.785,33	
Jefe de Taller de 3ra.		1,73	\$ 27.946,87	
Jefe de Taller de 2da.		1,77	\$ 28.593,04	
Jefe de Taller de 1da.		1,81	\$ 29.239,21	
Supervisor de Talleres de 3ra.		1,84	\$ 29.723,84	
Supervisor de Talleres de 2da.		1,9	\$ 30.693,10	
Supervisor de Talleres de 1ra.		2	\$ 32.308,52	
Sub Capataz General		2,17	\$ 35.054,75	
Capataz General		2,36	\$ 38.124,06	

CD-2020-12273772-APN-MTI

LIC. NORA LUISA VILLALBA LASTRA  
 DRJ N.º 2 - D.N.C. DNRT - M.T.E. y S.S.  
**RECIBIDO** 13/06/17  
 Sujeto a verificación



**ANEXO II ( 4 % )**

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.		Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1,00		\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
1 año	1,02		\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
2 años	1,03		\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
3 años	1,04		\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
4 años	1,06		\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
5 años	1,09		\$ 14.870,05	\$ 24.067,68
6 años	1,10		\$ 14.870,03	\$ 24.067,68
7 años	1,11		\$ 15.005,21	\$ 24.067,68
8 años	1,13		\$ 15.275,58	\$ 24.067,68
9 años	1,14		\$ 15.410,76	\$ 24.067,68
10 años	1,19		\$ 16.086,67	\$ 24.067,68
11 años	1,20		\$ 16.221,85	\$ 24.067,68
12 años	1,22		\$ 16.492,22	\$ 24.067,68
13 años	1,24		\$ 16.762,58	\$ 24.067,68
14 años	1,27		\$ 17.168,13	\$ 24.067,68
15 años	1,30		\$ 17.573,67	\$ 24.067,68
16 años	1,32		\$ 17.844,04	
17 años	1,35		\$ 18.249,58	
18 años	1,38		\$ 18.655,13	
19 años	1,40		\$ 18.925,50	
20 años	1,42	Subjefe de Servicio de 3ra.	\$ 19.195,86	
25 años	1,44	Subjefe de Servicio de 2da.	\$ 19.466,22	
30 años	1,46	Subjefe de Servicio de 1ra.	\$ 19.736,59	
35 años	1,48	Jefe de Servicio de 3ra.	\$ 20.006,95	
Subjefe serv. de 3ª	1,42		\$ 19.195,86	
Subjefe serv. de 2ª	1,44		\$ 19.466,22	
Subjefe serv. de 1ª	1,46		\$ 19.736,59	
Jefe serv. 3ª	1,48		\$ 20.006,95	
Jefe serv. 2ª	1,50		\$ 20.277,32	
Jefe serv. 1ª	1,53		\$ 20.682,86	
Superv. Serv. 3ª	1,55		\$ 20.953,23	
Superv. Serv. 2ª	1,59		\$ 21.493,96	
Superv. Serv. 1ª	1,62		\$ 21.899,50	
Submay.Espec 3ª	1,67		\$ 22.575,41	
Submay.Espec 2ª	1,72		\$ 23.251,32	
Submay.Espec 2ª	1,81		\$ 24.467,96	
Submayordomo Gral.	2,17		\$ 29.334,52	
Mayordomo Gral.	2,54		\$ 34.336,26	

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
 DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E./S.S.  
**RECIBIDO** 13/06/14  
 Sujeto a verificación

CD-2020-02273772-APN-MT



**ANEXO II (19,5 %)**

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.		Básico 2017	Conf. Enero 2017
Inicial	1		\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
1 año	1,02		\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
2 años	1,03		\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
3 años	1,04		\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
4 años	1,06		\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
5 años	1,09		\$ 17.769,71	\$ 28.760,88
6 años	1,1		\$ 17.769,69	\$ 28.760,88
7 años	1,11		\$ 17.931,23	\$ 28.760,88
8 años	1,13		\$ 18.254,32	\$ 28.760,88
9 años	1,14		\$ 18.415,86	\$ 28.760,88
10 años	1,19		\$ 19.223,57	\$ 28.760,88
11 años	1,2		\$ 19.385,11	\$ 28.760,88
12 años	1,22		\$ 19.708,20	\$ 28.760,88
13 años	1,24		\$ 20.031,28	\$ 28.760,88
14 años	1,27		\$ 20.515,91	\$ 28.760,88
15 años	1,3		\$ 21.000,54	\$ 28.760,88
16 años	1,32		\$ 21.323,63	
17 años	1,35		\$ 21.808,25	
18 años	1,38		\$ 22.292,88	
19 años	1,4		\$ 22.615,97	
20 años	1,42	Subjefe de Servicio de 3ra.	\$ 22.939,05	
25 años	1,44	Subjefe de Servicio de 2da.	\$ 23.262,14	
30 años	1,46	Subjefe de Servicio de 1ra.	\$ 23.585,22	
35 años	1,48	Jefe de Servicio de 3ra.	\$ 23.908,31	
Subjefe serv. de 3a	1,42		\$ 22.939,05	
Subjefe serv. de 2a	1,44		\$ 23.262,14	
Subjefe serv. de 1a	1,46		\$ 23.585,22	
Jefe serv. 3a	1,48		\$ 23.908,31	
Jefe serv. 2a	1,5		\$ 24.231,39	
Jefe serv. 1a	1,53		\$ 24.716,02	
Superv. Serv. 3a	1,55		\$ 25.039,11	
Superv. Serv. 2a	1,59		\$ 25.685,28	
Superv. Serv. 1a	1,62		\$ 26.169,90	
Submay.Espec 3a	1,67		\$ 26.977,62	
Submay.Espec 2a	1,72		\$ 27.785,33	
Submay.Espec 2a	1,81		\$ 29.239,21	
Submayordomo Gral.	2,17		\$ 35.054,75	
Mayordomo Gral.	2,54		\$ 41.031,83	

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
 DFL N° 2 - DNC - DNFT - M.T.E y S.S.  
**RECIBIDO 13/06/11**  
 Sujeto a verificación

CD-2020-12273772-APN-MT



**DIA DEL BANCARIO 2017**

COD.	CATEGORIA	Coef	Suma fija	Adicional	Total
0	INICIAL	1	22.244	3216,37	25460,00
1	1 AÑO	1,04	22.244	3345,02	25588,66
2	2 AÑOS	1,08	22.244	3473,68	25717,31
3	3 AÑOS	1,11	22.244	3570,17	25813,80
4	4 AÑOS	1,13	22.244	3634,49	25878,13
5	5 AÑOS	1,17	22.244	3763,15	26006,78
6	6 AÑOS	1,2	22.244	3859,64	26103,27
7	7 AÑOS	1,24	22.244	3988,29	26231,93
8	8 AÑOS	1,26	22.244	4052,62	26296,26
9	9 AÑOS	1,3	22.244	4181,28	26424,91
10	10 AÑOS	1,35	22.244	4342,09	26585,73
11	11 AÑOS	1,39	22.244	4470,75	26714,38
12	12 AÑOS	1,43	22.244	4599,40	26843,04
13	13 AÑOS	1,48	22.244	4760,22	27003,86
14	14 AÑOS	1,52	22.244	4888,88	27132,51
15	15 AÑOS-AYUDANTE DE FIRMA	1,63	22.244	5242,68	27486,31
20	20 AÑOS- JEFE DE SECCION	1,74	22.244	5596,48	27840,11
25	25 AÑOS	1,96	22.244	6304,08	28547,71
30	30 AÑOS	2,07	22.244	6657,88	28901,51
35	35 AÑOS	2,17	22.244	6979,52	29223,15
2° JEFE DIV 3°	2DO JEFE DE DIVISION DE 3RA	1,96	22.244	6304,08	28547,71
2° JEFE DIV 2°	2DO JEFE DE DIVISION DE 2DA	2,07	22.244	6657,88	28901,51
2° JEFE DIV 1°	2DO JEFE DE DIVISION DE 1RA	2,17	22.244	6979,52	29223,15
JEFE DIV 3°	JEFE DE DIVISION DE 3RA	2,28	22.244	7333,32	29576,95
JEFE DIV 2°	JEFE DE DIVISION DE 2DA	2,5	22.244	8040,92	30284,55
JEFE DIV 1°	JEFE DE DIVISION DE 1RA	2,61	22.244	8394,72	30638,35
2° JEFE DPTO 3°	2DO JEFE DE DEPARTAMENTO DE 3RA	2,83	22.244	9102,32	31345,95
2° JEFE DPTO 2°	2DO JEFE DE DEPARTAMENTO DE 2DA	2,93	22.244	9423,95	31667,59
2° JEFE DPTO 1°	2DO JEFE DE DEPARTAMENTO DE 1RA	3,04	22.244	9777,75	32021,39
JEFE DPTO 3°	JEFE DE DEPARTAMENTO DE 3RA	3,26	22.244	10485,35	32728,99
JEFE DPTO 2°	JEFE DE DEPARTAMENTO DE 2DA	3,48	22.244	11192,96	33436,59
JEFE DPTO 1°	JEFE DE DEPARTAMENTO DE 1RA	3,7	22.244	11900,56	34144,19
JEFE PPAL DPTO	JEFE PRINCIPAL DE DEPARTAMENTO	4,02	22.244	12929,79	35173,43
SBGTE 3°	SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 3A	4,35	22.244	13991,19	36234,83
SBGTE 2°	SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 2A	4,65	22.244	14956,10	37199,74
SBGTE 1°	SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 1A	4,89	22.244	15728,03	37971,67

CD-2020-12273772-APX-MT  
 LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
 DRIL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E./S.S.

**RECIBIDO 13/06/17**

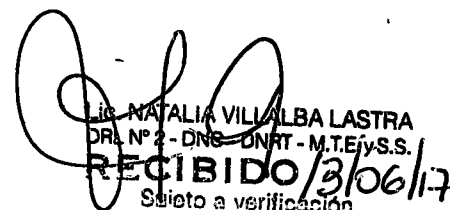
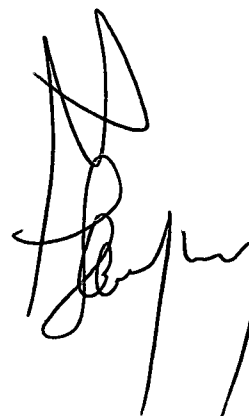
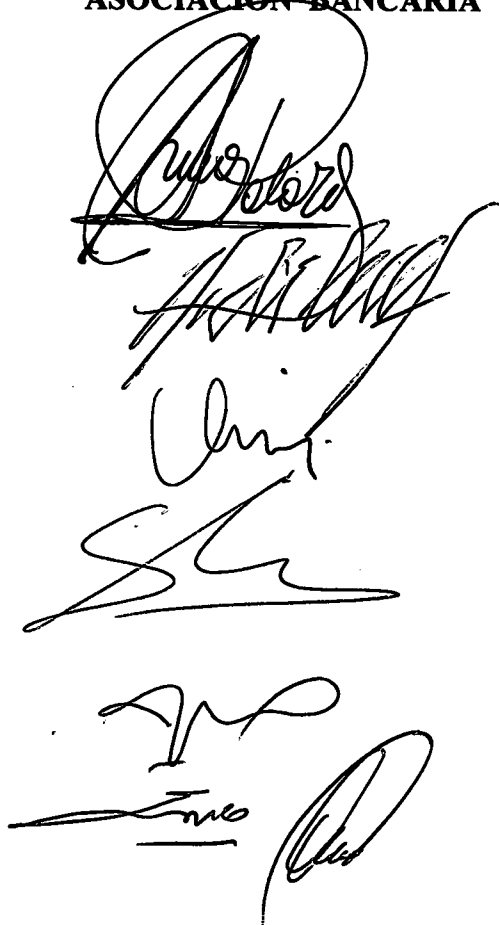
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2017, entre LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), representada por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario General Nacional Adjunto; Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión; Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires e Inés COSTA RACEDO, Secretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires, los Delegados Generales José Luis OLIVA y Ariel ASADAUSKAS y por la otra parte en representación de EXPERTA ART S.A. lo hace el señor MARIANO CHAIMAN, Gerente de Recursos Humanos y el señor Jorge ESPOUEYS, en su carácter de Apoderado con domicilio constituido en Arcos 3631- CABA.

Las partes manifiestan que EXPERTA ART S.A. asumirá el pago de las Contribuciones Extraordinarias del 1% a la Obra Social Servicios Sociales Bancarios, permanente, sobre las remuneraciones brutas, mensuales, normales y habituales (incluido el SAC), correspondiente a la totalidad de su personal vinculado al bono especial no remunerativo. Asimismo manifiestan que EXPERTA ART S.A. asumirá el pago del equivalente al 2% de las remuneraciones de los Afiliados a la Asociación Bancaria (SEB) y de la Contribución Solidaria, equivalente al 1 % de las remuneraciones de los No Afiliados.

En la oportunidad, ambas partes solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la homologación del presente.

**ASOCIACION BANCARIA**

**EXPERTA ART S.A.**




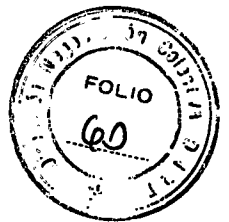
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DRA. N° 2 - DNS - DNRT - M.T.E. y S.S.  
RECIBIDO 3/06/17  
Sujeto a verificación

CD-2020-12273772-APN-MT



**Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación**

  
Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N°2  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.



**EXPTTE 1.761.278/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de JULIO de 2019, siendo las 13:00 Hs,** comparecen de forma espontánea en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, en representación de **Asociación Bancaria "LA BANCARIA" Sociedad de Empleados de Banco el Sr. DIAZ Gustavo** en carácter de Secretario gremial con el asesoramiento legal del Dr. ROJAS Francisco.-

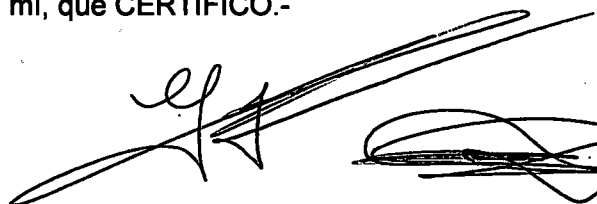
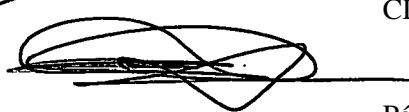
**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante,** cede la palabra a los comparecientes quienes manifiestan que respecto al Dictamen N° 4214/17 de esta Dirección venimos a manifestar que la denominada "contribución solidaria " de los trabajadores a esta asociación sindical es destinada entre algunos tópicos a: la capacitación sindical de los trabajadores de todo el país, tareas de acción social, adquisición de material didáctico para los niños de los trabajadores y para satisfacer las necesidades en el proceso de formación sindical. Que por error material e involuntario en el Artículo 14 como así también en el punto 1.2 del Artículo 1 del convenio firmado, se ha consignado "entidades patronales" cuando se debió consignar "EXPERTA ART SA".

Respecto de la última frase del Art. 11, la misma queda sin efecto de forma automática ya que el convenio ha sido suscripto por una sola empleadora, EXPERTA ART SA.-

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Autoridad de Aplicación se proceda a la homologación del acuerdo que obra en autos.-

**Oído lo expuesto, la funcionaria por el Ministerio de Producción y Trabajo hace saber a las partes que será elevado a la Superioridad para su conocimiento, consideración y control de legalidad correspondiente.-**

En estado siendo las 13:25 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

CD-2020-12273772-APN-MT



**Expte. Ref 1761278/17**

De mi mayor consideración:

Maria Eugenia Sanguineti, DNI 28.751.539, CUIT 27-28751539-7 con domicilio en Av. Del Libertador 6902, CABA en mi carácter de apoderada de Experta ART S.A., me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:

Que venimos a dejar constancia que compartimos lo manifestado por la parte sindical y se solicita la homologación del acuerdo presentado en autos a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el dictamen notificado mediante cédula notificada al TAD de fecha miércoles de 24 de marzo del 2021 obrante IF-2021-26175616-APN-DNRYRT#MT.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-



Maria Eugenia Sanguineti

DNI 28.751.539

RE-2021-29686207-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-29686207-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.06 13:11:23 -03:00

MARIA EUGENIA SANGUINETI  
27287515397  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.06 13:11:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 224-22 Acu 528-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.